

REQUISITOS INSCRIPCIÓN COMO GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS

(LEY XI N° 35° ADHIERE A LA LEY NACIONAL N° 24051)

1. Nota de solicitud de inscripción en el registro (por duplicado).
2. Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N° 35 (ver instructivo de llenado) adecuada a la **RESOL-2021-263-APN-MAD**
3. Estatuto social y actas societarias de la firma.
4. Poder a favor del representante legal.
5. D.N.I. del titular de la empresa.
6. Del Representante técnico:
 - a. Acta de designación al cargo rubricada por autoridad de la firma.
 - b. Currículum vitae rubricado en todas sus hojas.
 - c. Título habilitante, en copia certificada ante escribano público.
7. Memoria Técnica con descripción detallada de las actividades que realiza la empresa respecto a la generación de residuos peligrosos.
8. Manual de higiene y seguridad.
9. Plan de contingencias: contemplando la totalidad de incidentes que pueden involucrar los Residuos Peligrosos generados. Incluyendo rol de llamadas ante emergencias con comunicación a esta Autoridad de Aplicación – cel. 2804670760
10. Croquis indicando los sitios de generación y almacenamiento transitorio de residuos. Cumplimiento Disposición N° 185/12 SRyCA.
11. Sitios y procesos de generación de residuos peligrosos.
12. Procedimiento de gestión integral de residuos.
13. Cronograma anual y Registro de capacitaciones al personal que manipule RR.PP
14. Relación contractual con la/s firma/s responsable/s del retiro, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados.
15. Libro de actas en **blanco**, para la rúbrica y sellado de esta autoridad de aplicación.
16. Comprobante de pago de las siguientes TASAS, de acuerdo a la [Ley de Obligaciones Tributarias](#) (LOT) vigente:
 - a. Evaluación y Fiscalización según la categoría (MENOR - MEDIANO - GRANDE) que corresponda de la Ley de Obligaciones Tributarias (art. 83 y 84), en original. Abonada por primera vez en el momento de la inscripción, posteriormente en forma anual, el día 30 de diciembre de cada año de acuerdo al artículo 85° Ley de Obligaciones Tributarias.
 - b. Apertura de libro de actas, (art 82°, inciso “m”).
 - c. Mesa de entrada, (art 82°, inciso “o”).
 - d. Información complementaria en caso de ser necesaria, (art 82°, inciso “q”).

**La documentación de carácter legal debe presentarse en copia certificada ante escribano público.*

**La declaración jurada y la documentación de carácter técnica, deberá presentarla con el aval del/la responsable técnico/a designado.*